



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00093852

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que, el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que, el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A.**, celebrada el **02 de octubre de 2023**, resolvió aprobar la inscripción del Emisor; y del Valor de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD \$15'000.000,00**, amparada con garantía general y específica (prenda comercial ordinaria); determinó los resguardos señalados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; así como, se autorizó al Gerente General la suscripción de documentos públicos y/o privados, determinar las características de la emisión dentro del marco definieron que los recursos serán destinados en un 100% en sustitución de pasivos y capital de trabajo, el cual consistirá en compra de materia prima para la compañía, además, deja expresamente que no prevé ningún límite adicional de endeudamiento.

Que, la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el **15 de noviembre de 2023** en la Notaría Primera del cantón Babahoyo, entre cuyas características,



constan las siguientes:

| | |
|-------------------------|----------------------|
| MONTO: | US\$ 15'000.000,00 |
| TASA DE INTERÉS: | Fija Anual 9,18% |
| GARANTÍA: | General y Específica |

Que, el 15 de noviembre de 2023 se celebró un contrato de prenda comercial ordinaria entre **COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A.**; **FUNDACION "NELSON VELASCO AGUIRRE" PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO SOCIO-CULTURAL Y CIENTIFICO**; **FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA Y ADMINISTRACION DE FLUJOS EXCELLENTIA CONSORTIUM**; y la compañía **GBHOLDERS CIA. LTDA.**, en calidad de representante de los obligacionistas, que servirá como garantía específica a la presente emisión. En el mencionado documento el emisor garantiza la emisión con **DERECHOS FIDUCIARIOS** dentro del **FIDEICOMISO MERCANTIL DE TENENCIA Y ADMINISTRACION DE FLUJOS EXCELLENTIA CONSORTIUM**.

Que, mediante escritura pública otorgada el **15 de noviembre de 2023** en la Notaría Primera del cantón Babahoyo, el señor Danny Pompilio Ledesma Lara, Gerente General de la compañía **COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, extraídos de los Estados Financieros cortado al 30 de septiembre de 2023, que suman USD \$77'816.812,47; señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y/o prenda; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de hasta USD \$15'000.000,00; con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total las cuentas **EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO, CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES NO RELACIONADOS, OTRAS CUENTAS POR COBRAR, INVENTARIOS, PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, NETO**.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2023, otorgó la calificación **"AAA"** a la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 íbidem.

Que, el 15 de noviembre de 2023 el Sr. Danny Pompilio Ledesma Lara, Gerente General de la compañía **COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A.**, mediante trámite No. 137563-0041-23, solicitó la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$15'000.000,00** (amparado con garantía general y específica), así como también del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción de esa compañía como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO** y de los **VALORES** representados en anotaciones en cuenta de esa emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores. El estructurador en este trámite es la compañía **CENTRAL CAPITAL CASA DE VALORES S.A.**

Que, mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.478 de 05 de diciembre de 2023 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"De la revisión a la documentación remitida, por el Sr. Danny Pompilio Ledesma Lara, en calidad de Gerente General – Representante Legal de la compañía COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A., signada con el número de trámite 134563-0041-23 del 15 de noviembre del 2023, y por la compañía CENTRALCAPITAL CASA DE VALORES S.A. (en calidad de estructurador), y cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se concluye que es procedente:*
1) *Se apruebe la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A., hasta por la suma de USD \$15'000.000,00;*
2) *Se apruebe el contenido del Prospecto de Oferta Pública;* 3) *Se autorice la Oferta Pública de los valores respectivos, y,* 4) *Se apruebe la inscripción del Emisor y de estos Valores en el Catastro Público del Mercado de Valores."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la



Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A.** como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía **COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A.**, por el monto de hasta **USD \$15'000.000,00**; amparada con garantía general y específica, y el contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 02 de octubre de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía **COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A.** por el monto de hasta **USD \$15'000.000,00**; bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 2 de octubre de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general y específica, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DECOMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en nuestra web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que los representantes legales de la compañía **COMERCIALIZADORA LEDESMA & LEDESMA AGROGRULED S.A.**, que al día siguiente hábil de la publicación referida en el artículo precedente, divulguen la presente resolución en la página web de su representada.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **05 de septiembre del 2024.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **05 de diciembre de 2023.**

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/LRM/RJEC/JOS
EXP.300642
RUC. 0992900202001
Trámite No. 137563-0041-23